

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: NORA NIÑO NUÑEZ
Demandado: KARINA NIÑO TRASLAVIÑA, ALICIA DEL CARMEN NIÑO CRISTANCHO
y herederos del causante LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO.
RADICADO: 5000-0000002-2019-00265-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 15 de septiembre de 2022. En la fecha paso la presente comisión al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dosmil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que en la fecha fijada por el Instituto Nacional de Medicina Legal, estaba muy próximo al momento de ingresar el proceso al Despacho para decidir sobre el particular, por lo que no se pudo realizar la misma en esa fecha y como quiera que no se encuentran aun notificados de la admisión de la demanda las demandadas herederas determinadas del causante LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO, se dispone:

1. Requerir a la parte demandante para que proceda a notificar de la admisión de la demanda a las señoras KARINA NIÑO TRASLAVIÑA, ALICIA DEL CARMEN NIÑO CRISTANCHO, en calidad de herederas determinadas del causante LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO.

2. Librar despacho comisorio adjuntando todos los insertos del caso, ante el Juez de Familia del Circuito de reparto de Sogamoso (Boyacá), solicitando lo siguiente:

- a. Disponer lo pertinente a fin de llevar a cabo diligencia exhumación y toma de muestra para prueba de ADN a los restos óseos del señor LUIS ALBERTO NIÑO CRISTANCHO, los cuales se encuentran inhumados en la tumba 543, sector Girasoles del parque cementerio Jardines de la Esperanza de ciudad de Sogamoso (Boyacá); para tal fin solicítese la colaboración del Instituto de Medicina Legal, el CTI, al igual que del administrador del mencionado Cementerio.
- b. Se solicita al comisionado, una vez fijada fecha y hora para llevar a cabo tal prueba, informar a este despacho por el medio más expedito, a fin solicitar se les tome respectiva muestra para prueba de ADN a la Demandante NORA NIÑO NUÑEZ.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e25062de9b816874008105d33c9d708f0cbace5476341cbc8c0230f82b30400**

Documento generado en 23/09/2022 01:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>